

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2786 /16

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y
CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION
PARADA DE ÓMNIBUS DE GENERAL DEHEZA.**

ARTICULO 1°.- El otorgamiento de la concesión para la explotación comercial y de servicios anexos, de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza, se efectuará previo llamado a Licitación Pública, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°.- El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Régimen de Explotación mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Todos los plazos establecidos en el Presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación, Adjudicación y Explotación de la Estación Parada de Ómnibus, serán computados en días corridos.

ARTICULO 4°. Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los pliegos, deberán plantearse por escrito a la Autoridad de Aplicación durante diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La Autoridad de Aplicación comunicará las respuestas a las consultas con cinco



(5) días de anticipación a la fecha antes indicada, mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del pliego pasarán a formar parte de la documentación respectiva.

ARTICULO 5°. - Para todos los efectos del Presente Pliego, del Pliego Particular y sus Anexos o de toda otra norma legal en vigencia o que dictare el Poder Concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc. a aplicar en la Estación Parada de Ómnibus, la mora tendrá carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento alguno.

CAPITULO II

DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 6.- Podrán ser proponentes únicamente las Sociedades y Asociaciones legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo a las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, y personas físicas individuales o asociadas de hecho. La duración de la Sociedad y Asociaciones establecidas en sus Estatutos o Contratos Sociales no podrá ser menor que el plazo que se fije para la concesión y sus posibles prórrogas.

ARTICULO 7°. - No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las empresas en estado de convocatoria de acreedores quiebra o liquidación
- b) Las empresas deudoras morosas del Estado municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- c) Las personas físicas que se encuentren en igual situación a los casos precedentes.
- d) Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad.

CAPITULO III

DE LAS PRESENTACIONES

ARTICULO 8°. - Las presentaciones se harán en sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora que fije el decreto de llamado a Licitación.



ARTICULO 9°.- No se receptorá ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el artículo anterior. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas por el siguiente.

ARTICULO 10°.- El sobre presentación, se entregará debidamente cerrado, sin membrete identificatorio de ningún tipo, con la siguiente leyenda: "LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA".

ARTICULO 11°.- Dentro del sobre deberá presentarse por duplicado, en ejemplares idénticos o compaginados en legajos similares, distinguidos con las leyendas "Original", "Duplicado", en cada foja respectivamente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo adjunto en el Pliego particular.
- b) Copia debidamente firmada de:
 - b.1.) Para personas ideales: Contrato Social o Estatuto y Acta de designación de autoridades vigentes.
 - b.2.) Para personas físicas: Fotocopias de su documento de identidad (fs.1, 2 y 3 y de existir Sociedad de Hecho, copia del contrato que los une.
- c) Recibo de adquisición del Pliego.
- d) Certificado de buena conducta de cada uno de los proponentes. Cuando se trata de Sociedades y Asociaciones deberán cumplir con el requisito solamente los integrantes del directorio y gerentes, y quienes ocupen la dirección respectivamente. Se considera cumplido el requisito con la certificación extendida por la autoridad policial del domicilio del interesado.
- e) Memoria y Balance de los TRES (3) últimos ejercicios. Si la sociedad se hubiese constituido sin haber aún finalizado un ejercicio, no se exigirá esta documentación.
- f) Documentación que acredite la capacidad de obligarse en nombre de la Sociedad y Asociación del o los firmantes de la propuesta.



g) La propuesta y la garantía de la misma a través de un pagaré firmado por el titular.

CAPITULO IV DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 12°.- Las propuestas se formularán en la forma y condiciones que se especifiquen en el pliego particular.

ARTICULO 13°.- Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas durante un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha fijada para la apertura del sobre N° 2 propuesta. Vencido el término de mantenimiento de la oferta sin haberse efectuado adjudicación, la misma caducará, salvo que el poder concedente solicite una prórroga por igual lapso y el proponente así lo acepte. La prórroga implica la vigencia por otros TREINTA (30) de todos los términos de la propuesta original.

ARTICULO 14°.- El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez establecido para la prórroga si la hubiere, perderá automáticamente sin necesidad de declaración alguna, la garantía de la propuesta.

CAPÍTULO V DE LA APERTURA

ARTICULO 15°.- En el lugar, día y hora establecido en el aviso de Licitación se procederá a la apertura de los sobres receptados, en presencia de los funcionarios designados al efecto por el Concedente. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque éste demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

ARTICULO 16°.- La documentación presentada por cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presiden el acto. Cuando alguno de los proponentes no hubiese cumplimentado con la totalidad de los requisitos



establecidos en el artículo 11° del presente Pliego, la propuesta queda desestimada, reteniéndose la documentación como simple constancia de la presentación.

ARTICULO 17°. La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receptorán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o funcionarios actuantes.

ARTICULO 18°.- Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:

a- Número de orden de cada presentación.

b- Razón social o datos personales de cada proponente.

c- Documentación que presenta.

d- Observaciones que se formulen.

e- Toda otra información que se estime de interés. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

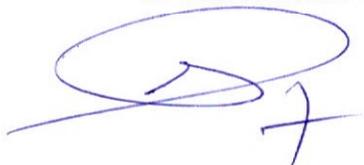
ARTICULO 19°.- La autoridad de aplicación tendrá un plazo de diez (10) días para resolver sobre la admisión o no de los proponentes. De lo dispuesto por la misma, se podrá apelar dentro de los cinco días, mediante recurso jerárquico ante el Intendente Municipal, quien deberá resolver en un plazo de Cinco (5) días, vencido dicho término de no existir determinación al respecto se considerará convalidada la disposición recurrida.

CAPITULO VI

ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 20°.- La Autoridad de Aplicación es la que resolverá sobre la admisión de proponentes, verificando que los mismos hayan cumplido con las condiciones exigidas en este Pliego.

ARTICULO 21°.- La Autoridad de Aplicación, en caso de verificar defectos de formalidades mínimas y no sustanciales, podrá emplazar al proponente a regularizarlas dentro de un plazo de tres (3) días, y de no cumplimentarlas, éste, se considerará que ha desistido de su propuesta.



ARTICULO 22°.- Una vez analizada la documentación a la que hace referencia el artículo 11° del presente Pliego, la Autoridad de Aplicación producirá un dictamen sobre las presentaciones y dispondrá su admisión o el rechazo según estime correspondiente.

ARTICULO 23°.- La autoridad de Aplicación notificará debidamente a todos los proponentes presentados del dictamen y resolución a que hace referencia el artículo anterior.

CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 24°.- Con las propuestas presentadas la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro comparativo de montos y condiciones, con la valoración que estime conveniente entendiéndose como mejor oferta, no sólo el aspecto económico, antecedentes fiscales, laborales, personales, calidad del servicio ofrecido y experiencia en el rubro o similares.

ARTICULO 25°.- La Autoridad de Aplicación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, todas las actuaciones, las observaciones recibidas y su opinión sobre las mismas.

ARTICULO 26°.- Analizado el informe producido por la Autoridad de Aplicación, las observaciones que se hubiesen efectuado en su caso, y todos los antecedentes reunidos, la Autoridad Concedente, aceptará la propuesta que considere más conveniente, adjudicando la concesión al proponente que la haya formulado.

La autoridad concedente tiene la facultad de rechazar la totalidad de las propuestas efectuadas sin que esto dé derecho alguno de reclamo para los proponentes.

ARTICULO 27°.- La adjudicación no implica la devolución automática de los Depósitos de Garantía de las Propuestas admitidas, pues previamente deberá operarse la firma del contrato respectivo con el adjudicatario y la devolución ser



solicitada por los interesados. La Devolución de los Depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes.

CAPITULO VIII
DEL CONTRATO

ARTICULO 28°.- Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro los cinco (5) días a contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente contrato.

ARTICULO 29°.- Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia, perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

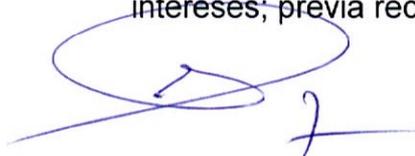
ARTICULO 30°.- Formarán parte integrante del contrato:

- a) El presente pliego.
- b) El pliego Particular y sus Anexos.
- c) La propuesta adjudicada.
- d) El Instrumento legal de adjudicación.

ARTICULO 31°.- Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Río cuarto con renuncia a cualquier otro.

ARTICULO 32°.- Previo a suscribirse el Contrato el adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía del contrato.
- b) La garantía del contrato se constituirá por un monto equivalente a cinco veces el canon ofrecido. El Concesionario podrá constituir la garantía del contrato en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones y le será restituida una vez vencido el plazo de concesión, sin intereses, previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Autoridad de



Aplicación. La garantía del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO IX CONTROL-ATRIBUCION

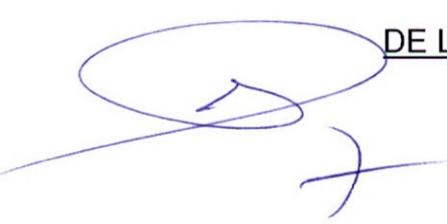
ARTICULO 33°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión.

ARTICULO 34°.- Las funciones de Supervisión, Inspección y Auditoria que cumplirá la Autoridad de Aplicación, se llevarán a cabo por integrantes de la mismas o personas debida y especialmente autorizada al efecto.

CAPITULO X OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTICULO 35°.- La concesionaria deberá ejercer la titularidad de la concesión por sí, siendo absolutamente prohibido ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier otra forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros a los fines de la explotación, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. De ocupar personal, deberá presentar la lista del mismo al Concedente, indicando nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y certificado de buena conducta. Deberá informar también las novedades que se produzcan al respecto.

DE LAS AMPLIACIONES Y/ O MODIFICACIONES



ARTICULO 36°.- Se respetarán estrictamente los límites actuales en uso, para cada sector funcional, no permitiéndose ampliaciones y/o modificaciones que no cuenten con la autorización pertinente de la autoridad municipal.

ARTICULO 37°.- No podrán realizarse en los locales modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación. Las modificaciones estructurales en el edificio sólo podrán ser autorizadas por Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 38°.- Deberán mantenerse los artefactos originales para la iluminación, no permitiéndose la sustitución por otros de calidad y apariencia diferente. Los artefactos luminosos complementarios que juzgue el concesionario conveniente incorporar deberán ser aprobados en cantidad, calidad y estética, por la Autoridad de Aplicación.

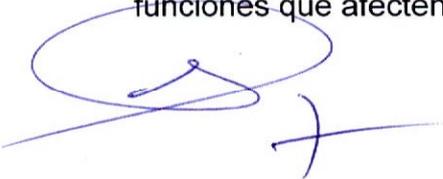
ARTICULO 39°.- La Autoridad de Aplicación al aprobar una ampliación o modificación propuesta por el Concesionario, deberá determinar si la misma es permanente o transitoria, indicando en este último caso, el plazo de su vigencia.

ARTICULO 40°.- Las ampliaciones o modificaciones transitorias deberán ser retiradas una vez vencido el plazo de su vigencia. Las ampliaciones o modificaciones permanentes, se considerarán mejoras que se incorporan al Inmueble, sin cargo ni costo alguno a la Municipalidad, no generando ningún derecho de reclamo por parte del concesionario.

DEL PERSONAL

ARTICULO 41°.- El personal estará a cargo exclusivo del concesionario, quien asume la responsabilidad de único empleador y obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en la reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Esta documentación deberá presentarse mensualmente ante la autoridad de Aplicación.

ARTICULO 42°.- El concesionario será responsable directo y único ante la Autoridad de Aplicación de los hechos, de su personal en el desempeño de sus funciones que afecten a la correcta prestación de los servicios de los usuarios.



ARTICULO 43°.- El concesionario será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo cualquiera fuera la causa que los haya provocado. Presentando mensualmente el comprobante de la ART.

DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL

ARTICULO 44°.- El concesionario deberá garantizar en forma regular y permanente los servicios de Bar, Confitería y Kiosco para los usuarios. La atención deberá ser lo más esmerada posible y con prontitud exigiéndose dentro de estos servicios la provisión de alimentos para desayuno, almuerzo y merienda como mínimo.

ARTICULO 45°.- El concesionario deberá observar un horario de atención desde las 06:00 horas hasta las 24,00 horas como mínimo todos los días del año; debiendo aceptar y expedir las encomiendas con sus guías correspondientes durante este horario. A los usuarios que lo soliciten se deberá prestar el servicio de distribución domiciliaria de las encomiendas, por lo cual se le autorizará percibir una compensación especial que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal y que consistirá en un porcentaje del costo de la guía correspondiente. Se aplicará igual criterio si el usuario solicita recepción domiciliaria de las encomiendas.

ARTICULO 46°.- La explotación de otro rubro o producto deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 47°.- Deberá vender todo lo que comercialice en el local al precio público de plaza, debiéndose exhibir lista de precios.

ARTICULO 48°.- Deberá exhibir los horarios de ómnibus en lugar visible a todos los usuarios.

DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES

ARTICULO 49°.- Será por cuenta y cargo de la concesionaria la conservación, mantenimiento y limpieza del edificio, excepto la fuente ornamental de la Estación Parada de Ómnibus, asegurando su vida útil y su faz estética. La Autoridad de Aplicación no podrá aceptar, como motivo de falta, que los arreglos y composturas se realicen en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la utilizada en



la construcción original o que aún siendo de la misma calidad, no conservaren la homogeneidad con el conjunto. Deberá prestarse especial atención al cuidado de los jardines, corte de césped, etc.

ARTICULO 50°.- Serán por cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua y gas, y/o otros servicios contratados que se consuman en el local destinado a confitería, como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc., nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble u otras actividades complementarias al objeto de la concesión, liberando a la Municipalidad de General Deheza de toda obligación al respecto. Los gastos que se ocasionen por suministro de energía eléctrica y gas en las instalaciones complementarias estarán a cargo de la Municipalidad de General Deheza.

ARTICULO 51°.- Las encomiendas deberán depositarse en la sala destinada a este fin, debiendo facilitarse a los usuarios el retiro de las mismas.

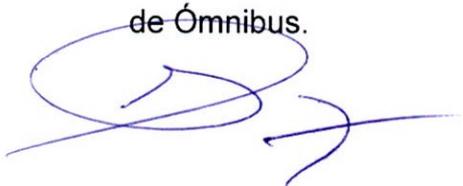
ARTICULO 52°.- La concesionaria deberá mantener los toiettes y sanitarios en perfecto estado de higiene, no debiendo faltar toalla, jabón y papel higiénico, siendo esto por cuenta exclusiva de la concesionaria. Estos deberán permanecer al libre acceso de los usuarios.

ARTICULO 53°.- Los desperdicios y otros elementos deberán arrojarse en contenedores especiales destinados a este fin, los cuales deberán estar provistos con bolsas que impidan que los materiales de desecho tomen contacto con el recipiente. Los vidrios y demás accesorios deberán ser objeto de limpieza permanente.

CAPITULO XI

OTRAS OBLIGACIONES

ARTICULO 54°.- La concesionaria deberá poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, mercaderías, etc.) que no les brinde la Municipalidad de General Deheza, necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la Estación Parada de Ómnibus.



CAPITULO XII
DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCIÓN DE LA
PERSONERÍA JURÍDICA Y REVOCACIÓN

ABANDONO

ARTICULO 55°.- Se considerará abandono cuando la concesionaria sin causa justificada dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos durante el término de CUARENTA y OCHO (48) horas seguidas mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones. El abandono significará la inmediata toma de posesión de la Estación Parada de Ómnibus, por el concedente y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria por daños y perjuicios provocados.

QUIEBRA o EXTINCIÓN

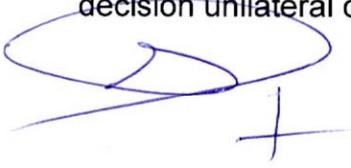
ARTICULO 56°.- La quiebra del concesionario o extinción de la personería jurídica de la sociedad o asociación concesionaria podrá determinar la extinción y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios emergentes.

REVOCACIÓN

ARTICULO 57°.- El concedente podrá revocar o rescatar la concesión en cualquier tiempo por razones de interés público.

CAPITULO XIII
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ASUMIDAS POR LA CONCESIONARIA

ARTICULO 58°.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la concesión por decisión unilateral del concedente.



Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas procederá la resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con los usuarios de los servicios brindados en la Estación Parada de Ómnibus, fehacientemente comprobados.
- b) Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concedida.
- c) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Autoridad de Aplicación.
- d) Cuando la concesionaria no efectivizara el canon actualizado por más de dos (2) períodos en forma consecutiva.
- e) Por abandono de la concesión en los términos del artículo 55° del presente Pliego.
- f) Por transferencia de la concesión sin autorización del concedente.

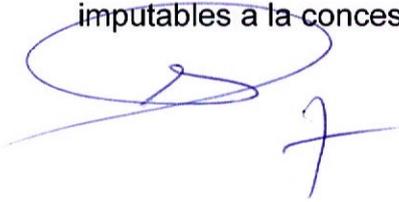
CAPITULO XIV

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESION

ARTICULO 59°.- En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o por terceros por ellos contratados, traerán aparejado la inmediata pérdida del Depósito de Garantía del contrato y del Derecho de Concesión, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general.

ARTICULO 60°.- El contrato de concesión de la Estación Parada de Ómnibus se extinguirá por las siguientes causales:

- 1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.
- 2) Por acuerdo de partes.
- 3) Revocación o rescate por parte del concedente por razones de interés público.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la concesión, imputables a la concesionaria.



- 5) Destrucción total del Inmueble.
- 6) Destrucción parcial del edificio que impide su normal funcionamiento.
- 7) Abandono.
- 8) Por lo dispuesto en el artículo 56°.

CAPITULO XV
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 61°.- Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas. En todos los casos, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

ARTICULO 62°.- El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

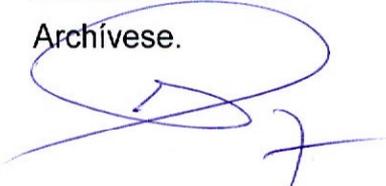
El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del canon actualizado, según la gravedad de la falta. Si se tratara de infracciones de comisión continuada estos montos podrán incrementarse.

CAPITULO XVI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 63.- El concesionario deberá notificar a la Municipalidad de General Deheza, la celebración de contratos que lo habiliten para la venta de pasajes en ventanilla, o todo otro contrato relacionado con los servicios que prestan a los usuarios.

ARTICULO 64°.- Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

ARTICULO 65°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE




PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO:

La Ordenanza N° 2786/2016 dictada con fecha 07/MARZO/2016 por la que el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad convocó a licitación pública para adjudicar y contratar la concesión para la explotación de la estación parada de ómnibus de General Deheza, en dicha normativa se establecieron las condiciones generales del proceso licitatorio y del cumplimiento de la relación contractual.

Que por Decreto "A" n° 8/2016 el Departamento Ejecutivo reglamento el mismo cumpliendo con el procedimiento administrativo conforme surge del expediente N° 127042016 labrado por ante la Dirección de Compras de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

La Resolución 13/2016 de la Secretaría de Gobierno por la que ratifica en todos sus términos la recomendación expuesta en el Dictamen 02/2016 de la Dirección de Compras respecto a las propuestas, análisis de antecedentes, y cumplimiento de las condiciones formales generales y especiales para la admisibilidad de los interesados en ser adjudicatarios de la concesión de la Estación Parada de Ómnibus de nuestra localidad.

Que compartiendo el suscripto tales sugerencias, que se refieren a la oferta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad de General Deheza, y siendo la presente adjudicación un acto administrativo discrecional, evaluando la oportunidad, mérito y conveniencia de la Administración respecto de las distintas propuestas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la concesión para la explotación de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza, en la intersección de las calles Buenos Aires y Francisco Maino de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba, a los Sres. Elsa Alejandra ALONSO y Samuel CONTRERAS, ya

filiados, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en pliego general y particular.

Artículo 2°.- GARANTICESE la satisfacción del servicio público gestionando a través de la Secretaría de Gobierno una transición de concesionarios en forma ordenada.

Artículo 3°.- EXIGASE al adjudicatario iniciar las gestiones ante las empresas de transporte para la suscripción de los contratos, cumplimiento de garantías, y demás requisitos que permitan continuar con la prestación del servicio. Deberá cumplimentar la normativa provincial para continuar con el Boleto Educativo, Boleto Obrero, y Boleto Adulto Mayor.

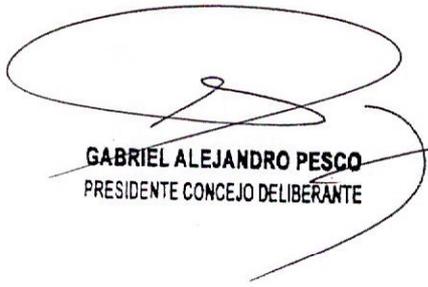
Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 10 de junio de 2016.



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno





GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO:

La Ordenanza N° 2786/16 de Llamado a Licitación Pública a los fines del otorgamiento de la concesión para la explotación comercial y de servicios anexos de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentación de la misma estableciendo el Pliego Particular de condiciones y especificaciones para licitar, adjudicar y contratar con el concesionario, estableciendo las fechas y condiciones a tales efectos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LICITAR,
ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA
ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS DE GENERAL DEHEZA.**

Art. 1°.- DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN: El edificio de la Estación Parada de Ómnibus, es el que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Francisco Maino y comprende el Inmueble de aproximadamente 3.200 m²; de 80 m. de frente sobre calle Buenos Aires y 40 m. de ancho sobre calle Francisco Maino.

Art.2°.- DE LAS FECHA DE RETIRO DE PLIEGOS, PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA, Y ADJUDICACION:

- Cada interesado podrá retirar el Pliego correspondiente hasta el día **12 de mayo de 2016** hasta las doce (12) horas en el Palacio Municipal sito en calle Nuestra Señora de la Asunción 81 de esta ciudad.

- Las propuestas se recibirán en sobre cerrado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA incluyendo en el cuerpo del sobre la leyenda "LICITACION CONCESIÓN TERMINAL DE OMNIBUS AÑO 2016". Lugar, día y hora de presentación y apertura de sobres: Palacio Municipal sito en calle Nuestra Señora de la Asunción N°: 81 – Gral Deheza, hasta el día **26 de mayo de 2016** a las nueve (9) horas. A cada oferente le será entregado en el acto de apertura tantas copias como oferentes se presenten, para su constancia y control.
- Acto de adjudicación: día **10 de junio de 2016** a las doce (12) horas, en el Palacio Municipal ya relacionado.
- No se considerará la cotización si no se cuenta con la presencia del proponente que corresponda, el día y hora de apertura de sobres, como así también deberá asistir al acto de adjudicación.
- Municipalidad de General Deheza, se reserva el derecho de notificar del modo que juzgue conveniente, a los oferentes si han sido o no adjudicados. La adjudicación a un determinado proponente será un acto de oportunidad, mérito y conveniencia reservado a Municipalidad de General Deheza.

Art. 3°.- DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: La garantía del contrato deberá constituirse por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). La misma, podrá ser realizada mediante pagaré endosado a favor de la Municipalidad de General Deheza.

Art. 4°.- DURACION DEL CONTRATO: El plazo de la concesión será de tres (3) años contados a partir de la fecha que determine la suscripción del contrato respectivo.

Art. 5°.- La concesión podrá ser prorrogada por un período que no excederá de TRES (3) años, siempre que la concesionaria lo solicite con NOVENTA (90) días de anticipación al vencimiento del plazo original y la Autoridad competente lo estime conveniente, en razón de ser un acto discrecional del concedente el otorgamiento de dicha prórroga o su denegatoria; debiendo el Concesionario haber realizado inversiones que la justifiquen.

Art. 6°.- DE LAS PROPUESTAS: La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testado que no se hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

Art. 7°.- En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de mantenimiento de la Estación Parada de Ómnibus.
- 2) Cantidad y discriminación del equipamiento a afectar (Independiente de los Bienes Muebles ya existentes que son de propiedad de la Municipalidad de General Deheza) a los servicios de explotación, limpieza del edificio, atención de los jardines y mantenimiento de bar, confitería y otros de la Estación Parada de Ómnibus, en un todo de acuerdo con el Pliego General y Particular.

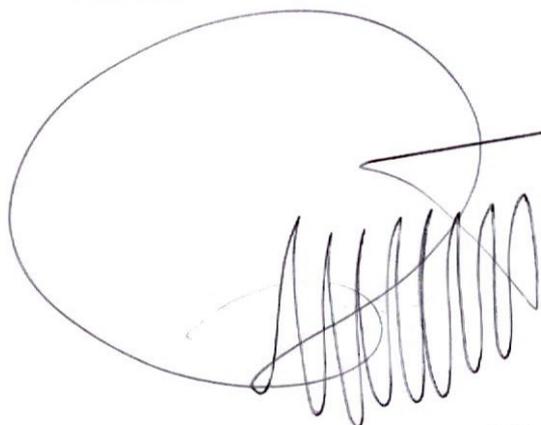
Art. 8°.- DEL CONTRATO: Con anterioridad a la fecha prevista para la firma del contrato, cuyo plazo será definido por Municipalidad de General Deheza, el adjudicatario deberá acreditar la adquisición de todos los elementos detallados en su propuesta. Además se dejará constancia mediante un Inventario de los Bienes Muebles existentes que son de propiedad de la Municipalidad de General Deheza. En el contrato se dejará expresa constancia de la responsabilidad del concesionario de contratar un seguro de responsabilidad civil por siniestros por un monto igual o superior a \$200.000 para los usuarios, y de asumir las cargas laborales y previsionales de sus dependientes.

Art. 9°.- El Concedente y la Autoridad de Aplicación conservan totalmente sus atribuciones de fiscalización, control, poder de policía y todo otro que haga a la mejor atención de los usuarios y prestación de los servicios.

Art. 10°.- FACULTESE a la Secretaria de Gobierno para tomar las decisiones de mero trámite que resulten necesarias para la aplicación de la presente reglamentación y a establecer fechas de consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los pliegos, amén de lo establecido en el art. 4 del Pliego General de Condiciones.

Art. 11°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de abril de 2016



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente